



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. ENRIQUE KU HERRERA Y POR LA OTRA, **ADAVEC, A.C.**, REPRESENTADA POR EL SR. FERNANDO EMILIO PEDRO JOSÉ LASCURAIN SALAZAR EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“ADAVEC, A.C.”**, RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas de 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de ese mismo año, y de 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

1.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

1.3 De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2° del Decreto de Creación.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01F-06





- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 El Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6 El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de “EL CONALEP” se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “EL CONALEP”; 10 del Estatuto Orgánico de “EL CONALEP” y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.10 El presente Convenio se elabora de conformidad a la petición de la Secretaría Académica quien será la responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos que se establecen, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 fracción XIII del Estatuto Orgánico y numeral 1.6, del Manual General de Organización, ambas normativas de “EL CONALEP”.

II. DECLARA “ADAVEC, A.C.” QUE:

II.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, que acredita su legal existencia mediante Escritura Pública No. 16,018, de fecha 29 de octubre de 1979, pasada ante la fe del Lic. Genaro Trias Castillo, titular de la Notaria Pública No. 53 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma ciudad, en el folio de Personas Morales No. 1246.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01F-06





Mediante Escritura Pública No. 36,695, de fecha 02 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público No. 131, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se protocolizó el cambio de razón social que ostenta actualmente, inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el folio No. 1246 de fecha 15 de diciembre de 2004.

3

- II.2 Dentro de su objeto social se encuentra: representar, defender e impulsar los intereses generales del comercio automotor, para el desarrollo de la distribución de toda clase de productos manejados, fabricados, ensamblados o importados por Daimler Vehículos Comerciales México, S. de R.L. de C.V., entre otros.
- II.3 El señor Fernando Emilio Pedro José Lascurain Salazar, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio conforme a la Escritura Pública No. 87,751 de fecha 26 de abril de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Prieto Aceves, Notario Público No. 40, de la Ciudad de México.
- II.4 Las facultades otorgadas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.5 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ADA910619JC9 y señala como domicilio el ubicado en Rio Nilo No. 23 Bis, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP 06500 CDMX, México.
- II.6 Conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

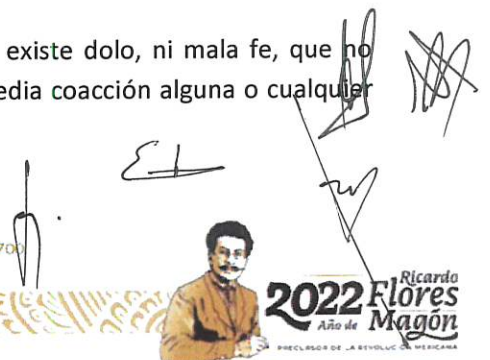
III.1 Se reconocen la personalidad que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

III.2 Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

III.3 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier

Handwritten signature

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01F-06





otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4 Están de acuerdo en coadyuvar para cumplir con la tarea educativa de “EL CONALEP”, complementando los conocimientos adquiridos por los alumnos a través del desempeño de prácticas (profesionales o en educación dual) que les permitirá calificar como personal técnico.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” convienen en desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional, diversos programas para prácticas profesionales y/o educación dual; colocación de egresados y bolsa de trabajo en carreras afines al área; así como capacitación alineada a estándares de competencia, dentro de las posibilidades y capacidades de “EL CONALEP”.

SEGUNDA. “ADAVEC, A.C.” SE COMPROMETE A:

1. Implementar en forma conjunta y, con base en sus posibilidades y/o actividades, diversas acciones para el desarrollo del estudiante y su transición al mercado laboral, con programas como “Entrenamiento técnico” observando lo establecido en el Anexo 1.
2. Desarrollar de manera conjunta con “EL CONALEP”, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, realicen sus prácticas (profesionales o en educación dual) en donde los alumnos puedan participar de acuerdo con su perfil.
3. Informar oportunamente a “EL CONALEP” de las especialidades y plazas vacantes que sean viables para sus egresados para que éstos puedan participar en los procesos de selección de dichas vacantes.
4. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe “ADAVEC, A.C.”, previo acuerdo con “EL CONALEP”.
5. De así considerarlo conveniente, donar equipo técnico y en buen estado a los planteles del Sistema CONALEP.

QCBP

Handwritten signatures and initials.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01F-06





- 6. Otorgar algún estímulo económico no remunerativo a los alumnos que realicen sus prácticas (profesionales o en educación dual) en sus instalaciones.

Asimismo, por el tiempo que dure la práctica profesional o la educación dual, se incorporará al alumno a una póliza de seguro de riesgos de accidentes.

- 7. Proporcionar la información que considere conveniente, con la finalidad de que "EL CONALEP", si así lo desea, mejore sus programas de estudio para que sean más pertinentes con la demanda del mercado laboral.

TERCERA. POR SU PARTE "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

- 1. Elaborar de manera conjunta con "ADAVEC, A.C." programas a nivel nacional para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en sus instalaciones.
- 2. En los términos del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP y de así considerarlo conveniente, proporcionar a "ADAVEC, A.C." información sobre sus alumnos y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que sean considerados en los procesos de selección para las vacantes de los perfiles solicitados.
- 3. Proporcionar la información para el desarrollo de programas de capacitación dirigidos al personal de "ADAVEC, A.C.", si esta así lo requiere.
- 4. Proporcionar a "ADAVEC, A.C." la propuesta de candidatos que establecen las especificaciones de este convenio en el Anexo 1, entregar la carta de aceptación de los alumnos de conformidad con el Anexo 2, así como toda la información adicional que se requiera para el cumplimiento del presente.

CUARTA. SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

- 1. Proporcionar capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.
- 2. "LAS PARTES" convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de "ADAVEC, A.C." de carácter laboral, de seguridad social y/o legal. Si bien, los alumnos complementarán su educación con las prácticas (profesionales o en educación dual) a realizar en las instalaciones de

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01F-06



Handwritten signature

Handwritten signatures



“ADAVEC, A.C.” esto se realizará de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo 1 de este documento y en ningún momento se entenderá que los alumnos se encuentran bajo la dependencia laboral de “ADAVEC, A.C.”.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre cada una de “LAS PARTES” y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a “LAS PARTES”, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con “ADAVEC, A.C.” ni con “EL CONALEP”, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

3. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.
4. “LAS PARTES” acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas de evaluación en competencias laborales y de prácticas profesionales, así como para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y se integrarán al presente convenio.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01F-06





SEXTA. COMITÉ TÉCNICO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que se constituirá un Comité Técnico integrado por al menos cuatro miembros, designados conforme al párrafo siguiente, que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del programa nacional referido en la Cláusula TERCERA punto 1, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho Comité será presidido por el Gerente de Capacitación Comercial y Técnica de “**DAIMLER MÉXICO**”, el Director General de “**ADAVEC, A.C.**”; el titular de la Dirección de Vinculación Social de “**EL CONALEP**”, así como aquellas personas que de común acuerdo ellos designen; que se reunirá por lo menos cada tres meses; debiendo revisar y evaluar el cumplimiento de los Anexos Técnicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

Datos de los integrantes del Comité:

Por “**DAIMLER MÉXICO**”:

Mtra. Isis Trejo Ávila, Gerente de Capacitación Comercial y Técnica

Tel. (722) 279 2400

Correo electrónico: isis.trejo@daimler.com

Domicilio: Av. Santa Fe 428, Torre 3, Piso 7, Santa Fe de Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P. 05348, México.

Por “**ADAVEC, A.C.**”:

Lic. Fernando Emilio Pedro José Lascurain Salazar, Director General

Teléfonos: (55) 520 85119 y 5511 6060

Correo electrónico: lascrain@asobens.com.mx

Domicilio: Río Nilo #23-Bis, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, México.

Por “**EL CONALEP**”:

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Tel. (722) 271 0800, Ext. 2858

Titular de la Dirección de Diseño Curricular

Tel. (722) 271 0800, Ext. 2759

Coordinador(a) de Recursos Académicos

Tel. (722) 271 0800, Ext. 2776

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01F-06





SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual al pactado por cada renovación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"ADAVEC, A.C."** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"ADAVEC, A.C."** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

QCB

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01F-06





DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 30 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA TERCERA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01F-06

Handwritten signature

Handwritten signatures and stamps





Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido “LAS PARTES”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en caso de subsistir éstas, “LAS PARTES” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances legales del presente convenio general de colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 2 de junio de 2022.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01F-06





POR "EL CONALEP"

POR "ADAVEC, A.C."


ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL


FERNANDO EMILIO PEDRO JOSÉ LASCURAIN SALAZAR
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


ROEL GUAJARDO CANTÚ
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DEL CONALEP


DAVID FERNANDO BECIEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO ACADÉMICO DEL CONALEP


MARCELA BARREIRO CASTELLANOS
PRESIDENTE Y CEO
DAIMLER TRUCK MÉXICO


ROBERTO ENRIQUE CANO BARRAZA
PRESIDENTE ADAVEC

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y ADAVEC, A.C., FIRMADO EL 2 DE JUNIO DEL AÑO 2022.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01F-06

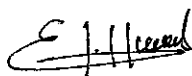


**ANEXO 1
ESPECIFICACIONES
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

- I. Los alumnos de **"EL CONALEP"** que sean candidatos a desempeñar sus prácticas (profesionales o en educación dual) de conformidad con el Convenio deberán de tener el perfil requerido por **"ADAVEC, A.C."**.
- II.
- III. **"EL CONALEP"** enviará una propuesta de candidatos de los cuales **"ADAVEC, A.C."** podrá elegir aquellos que considere idóneos.
- IV. **"ADAVEC, A.C."** entrevistará a los alumnos electos y en caso de que lo considere necesario, realizará un examen para evaluar sus conocimientos.
- V. **"ADAVEC, A.C."** expedirá una carta de aceptación individual a los alumnos electos para desempeñar las prácticas (profesionales o en educación dual) en la que se indicará: (i) el monto de los estímulos no remunerativos designados al alumno, y (ii) los datos de la póliza del seguro de riesgos y accidentes cuya vigencia únicamente cubrirá el tiempo que duren las prácticas.
- VI. **"EL CONALEP"** expedirá una carta de presentación y compromiso suscrita por el alumno que será el requisito para que éste pueda iniciar con el desempeño de sus prácticas.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente documento lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 2 de junio de 2022.

POR **"EL CONALEP"**



**ENRIQUE KU HERRERA,
DIRECTOR GENERAL**

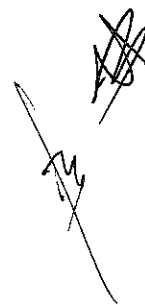
POR **"ADAVEC, A.C."**



**FERNANDO EMILIO PEDRO JOSÉ
LASCURAIN SALAZAR
APODERADO LEGAL**

2022

h.



**ANEXO 2
CARTA DE ACEPTACIÓN**

[fecha]

Estimado [*],

Por medio de la presente informamos que ha sido seleccionado para desempeñar sus prácticas (profesionales o en educación dual) en nuestras instalaciones por el periodo comprendido entre [*] y [*].

Al respecto, le ha sido asignado un horario de [*] hrs. a [*] hrs., y un estímulo no remunerativo de \$[*] que le será entregado mensualmente a través de [*].

Sin más por el momento reciba la bienvenida a nuestra empresa.

Atentamente

[*]

Representante de la empresa

2021

17

17

ANEXO 3
CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

[fecha]

“___”, S.A. de C.V.
Presente

Estimados señores,

Quien suscribe este documento [*nombre del alumno*] estudiante del COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, con número de matrícula [*número de matrícula*], por este conducto acepto realizar mis prácticas (profesionales o en educación dual) en sus instalaciones y bajo la supervisión de su personal, en el entendido de que no asumo derecho o responsabilidad laboral alguna, por tratarse únicamente de un complemento a mi desarrollo educativo, por lo que en caso de recibir algún estímulo por parte de ustedes éste no podrá calificarse como un estímulo remunerativo .

Asimismo, me comprometo a cumplir con los trabajos que me sean encomendados durante el desempeño de mis prácticas (profesionales o en educación dual), observando todos sus lineamientos (manuales, reglamentos, circulares etc).

Por lo anterior, manifiesto que en caso de sufrir algún percance producto de mi inobservancia a dichos lineamientos, en este acto deslindo a ustedes y a sus funcionarios y empleados de cualquier responsabilidad.

Finalmente, manifiesto que cualquier información y documentación que reciba de ustedes con motivo de las labores que me sean encomendados será manejada de forma confidencial y reservada, y por ninguna circunstancia será dada a conocer directa o indirectamente a terceras personas.

Atentamente

[*nombre y firma del alumno]

